

**OTROSÍ N° 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE
DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN**

Entre los suscritos (las "Partes"), a saber:

- i. De una parte: **CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.470.427 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. - FDN**; Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 860.509.022-9 (en adelante la "**FINANCIERA**").

- ii. De otra parte: (a) **PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.267.484 expedida en Medellín, Antioquia, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO**, nombrada mediante el Decreto No. 846 de 20 de mayo de 2016 y posesionada según consta en el acta No. 0028 del 23 de mayo de 2016, facultada mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0003748 del 30 de agosto de 2016, (en adelante el "**MINISTERIO**"), (b) **CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales y quien actúa en nombre y representación de **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto 2362 del veinticuatro (24) de Noviembre del 2014 y acta de posesión No.1840 del día veinticuatro (24) de Noviembre de 2014. El INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 de 30 de Diciembre de 2013, modificada su estructura por medio del Decreto 2618 de 20 de Noviembre de 2013, con NIT No.800.215.807-2, (en adelante "**INVIAS**"), y (c) **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.152.446 expedida en Usaquén, y quien actúa en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en su calidad de Presidente, conforme al Decreto de Nombramiento No. 4206, de Noviembre 04 de 2011, debidamente posesionado mediante Acta 035 del 16 de Noviembre del mismo año, (en adelante se denominará "**ANI**").

Hemos decidido suscribir el presente Otrosí N°5 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 del 18 de febrero de 2015, de acuerdo con las siguientes:

fw

fw

M.
fw

OTROSÍ N° 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el **MINISTERIO** y la **FINANCIERA** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación el día 25 de septiembre de 2013 (en adelante el "Convenio Marco"), cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para desarrollar: a) metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional con el objeto de priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas; b) Apoyar en la elaboración de estudios y documentos previos de la estructuración de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte"*

SEGUNDA. Que mediante Otrosí No. 1 al Convenio Marco suscrito el 18 de febrero de 2015, se adhirieron al mismo la ANI y el INVIAS.

TERCERA. Que mediante Otrosí No. 2 al citado Convenio Marco de cooperación, las Partes acordaron que la duración del mismo se extendiera por una duración de 2 años adicionales al plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 25 de septiembre de 2018 con el fin de dar cabida a la ejecución de las actividades que se requieren en el módulo 2 del PMTI (Plan Maestro de Transporte Intermodal), tal como se definen dichos términos en el Convenio Marco.

CUARTA. Que en la **CLAUSULA TERCERA.- ETAPAS DEL CONVENIO**, del Convenio Marco se define respecto de la Etapa III, la aplicación de las metodologías de los componentes: i) socio-económico y ii) análisis de elegibilidad y iii) análisis presupuestal.

QUINTA. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 el día 18 de febrero de 2015, cuyo objeto es: *"La FINANCIERA se compromete a aunar esfuerzos con el INVIAS, la ANI y el MINISTERIO para realizar la Gerencia para el estudio y desarrollo de la fase III del Convenio Marco de Cooperación, con el fin de elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal en Colombia"*.

SEXTA. Que según la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, el plazo inicial de ejecución del mismo fue hasta el 31 de Diciembre de 2015, el cual fue prorrogado por los otrosíes No. 2 suscrito por las partes el 30 de Diciembre de 2015, el cual modificó la **CLÁUSULA OCTAVA** del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015, denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA", en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2016, y señalando que *"Las actividades adicionales relacionadas con el Convenio, se desarrollarán una vez el comité de coordinación defina el costo operacional y administrativo de las mismas, por medio de un otrosí al convenio"*, por el otrosí No. 3 suscrito por las partes el 27 de abril de 2016, se prorrogó el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2016 y adicionaron los recursos necesarios (\$1.750.000.000) para ejecutar las actividades planificadas como parte del segundo módulo del PMTI y por el otrosí N°4 suscrito por las partes el 29 de diciembre de

OTROSÍ N° 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

2016, se prorrogó el plazo del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 hasta el 30 de abril de 2017.

SÉPTIMA. Que las partes suscribieron el Otrosí N° 1 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015, en el cual se aclaró el considerando TRIGESIMO, en el sentido de indicar la cuenta de ahorros en la cual se abonaría el pago del convenio.

OCTAVA. Que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, se identificó que el PMTI es un proceso de creación de valor, donde los asesores especializados recomendaron desarrollar el PMTI en diferentes módulos de acuerdo con la evolución de las políticas y la planeación del sector. El primer módulo desarrollado y entregado por FDN en cumplimiento de sus obligaciones, deja un enfoque metodológico y estructurante de red, apoyado en la complementariedad entre modos y de análisis por corredor. En este sentido, el producto final del PMTI, planteó una serie de temas importantes a profundizar en el desarrollo de un segundo módulo, siendo estos: a) Financiación de formas alternas al modo vial y no tradicionales; b) Agenda Regional Urbana; c) Gerencia Logística de Corredores Nacionales; d) Planes por modo; e) Conformación de un sistema de Gestión de activos en las Redes Regionales f) Regulación sectorial, entre otras, razón por la cual se suscribió el otrosí No. 2 al Convenio Derivado, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del mismo con el fin de definir el desarrollo de los temas identificados.

NOVENA. Que atendiendo el mencionado Otrosí No. 2 los delegados de cada una de las entidades participantes en el Convenio Derivado, luego de la revisión de las actividades y temas adicionales a desarrollar, planteados en el producto final del PMTI, establecieron que en el desarrollo del alcance del objeto del citado convenio, surge la necesidad de incluir la profundización de aspectos como: a) Financiación de formas alternas al modo vial y no tradicionales; b) Agenda Regional Urbana; c) Gerencia Logística de Corredores Nacionales; d) Planes por modo; e) Conformación de un sistema de Gestión de activos en las Redes Regionales f) Regulación sectorial, entre otras, lo cual permitirá consolidar un marco normativo, institucional y una estrategia de implementación de acciones que garanticen un mejor funcionamiento del sistema nacional logístico y de la infraestructura de transporte, tal como se propone el desarrollo de un segundo módulo del PMTI.

DÉCIMA. En consideración a lo definido por los delegados de cada una de las entidades se suscribió el otrosí No. 3 al Convenio Derivado No. 2 en el cual se modificó la Cláusula Segunda "Alcance del Objeto" incluyéndose el alcance del módulo 2 del PMTI, dentro de esta actividades se incluyó el análisis de fuentes de financiación que consiste en lo siguiente: "la estimación de los ingresos por valorización en mínimo 5 proyectos de accesos urbanos e interurbanos, que serán definidos por el Comité de Coordinación en conjunto con el Consultor, y que dé continuidad al análisis de las fuentes de financiación para proyectos de infraestructura de transporte, para los diferentes modos."

4w

3.3

**OTROSÍ N° 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE
DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN**

DÉCIMA PRIMERA. Que el componente de Financiación de formas alternas al modo vial y no tradicionales se desarrolló mediante contrato de consultoría de servicios No. 02 de 2016, cuyo objeto fue *"caracterizar, estimar y evaluar las fuentes de pago para financiar los proyectos priorizados para los diferentes modos de transporte del Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI)"*, y se complementó a través del contrato No. 10 de 2016, el cual tuvo como objeto prestar el *"asesoramiento legal específico a LA FINANCIERA en materia de la contribución especial de valorización, en particular, y en instrumentos de financiación asociados a tributos en general, que permita establecer un diagnóstico y una propuesta clara y de ser viable con diferentes estrategias y/o alternativas, para que puedan ser usados como fuente de pago en proyectos de infraestructura de carácter nacional, en especial los previstos en el PMTI"*.

DÉCIMA SEGUNDA. Que en el Comité de coordinación No. 53 del pasado 23 de diciembre de 2016, se discutieron los diferentes temas a desarrollar a futuro en el marco del Convenio entre la FDN, el Ministerio de Transporte, la ANI y el Invias, en donde surgieron las siguientes necesidades:

- Plan estratégico de transporte aéreo.
- Plan estratégico portuario.
- Plan estratégico férreo.
- Política Pública de Accesos Urbanos y desarrollo de paquete de documentos para los Acuerdos de Infraestructura.
- Contribución Nacional por Valorización.
- Valor residual de concesiones.
- Obras por impuestos.

DÉCIMA TERCERA. Que en el Comité de coordinación No. 55 del pasado 7 de febrero de 2017, se estableció la necesidad prioritaria de desarrollar el acompañamiento y la estructuración institucional, legal, técnica y estratégica de la Contribución Nacional por Valorización. Lo anterior teniendo en cuenta que:

- La Reforma al Estatuto Tributario aprobada por el Congreso de la República da la reglamentación necesaria inicial para determinar el método y el sistema de cobro de la valorización nacional, a través de los artículos 239-254, superando así lo dicho por la Corte Constitucional –Sentencia C – 155 de 2003–

yw

3m



OTROSÍ N° 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

- Actualmente el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el acompañamiento y la estructuración mencionada.

DÉCIMA CUARTA. Que a fin de optimizar los recursos existentes en el Convenio Derivado 2, en el Comité de Coordinación No. 55 se presenta la necesidad de un otrosí al Convenio Derivado 2, prolongado su fecha de vencimiento hasta septiembre de 2017 y así utilizar los recursos excedentes de acuerdo a lo dispuesto en el convenio. En dicho comité se da instrucciones a la FDN de proceder a la realización del otrosí, y se autoriza a dicha Entidad a iniciar el proceso de selección de un consultor que realice los estudios y acompañamiento en la reglamentación final del cobro de la contribución especial de valorización tendiente al desarrollo de los mencionados artículo 239 a 254 de la Ley 1819 de 2016.

DÉCIMA QUINTA. Que una vez revisado el balance presupuestal del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, con fecha de corte del 31 de enero de 2017, el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el acompañamiento y la estructuración institucional, legal, técnica y estratégica para la implementación de la Contribución Nacional por Valorización.

DÉCIMA SEXTA. Que mediante comunicación con radicado MT 20175000057351 del 23 de febrero de 2017, remitida el mismo día a la FDN, mediante correo electrónico, el Director de Infraestructura del Ministerio de Transporte, solicita prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, hasta el 30 de septiembre de 2017.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que por lo anterior, se considera necesario realizar una modificación al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, en la CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, de modo que el mismo se prorrogue hasta el 30 de septiembre de 2017.

DÉCIMA OCTAVA. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 permite la modificación contractual del mismo, para lo cual las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, con sujeción a las normas que regulan la materia.

Que por lo tanto, las Partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 05 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, de acuerdo a las siguientes:

fw

ms


m


OTROSÍ N° 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**", la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *El término de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de septiembre de 2017. La ejecución del convenio comenzara a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia del convenio será por el término de duración del convenio y 4 meses más.*

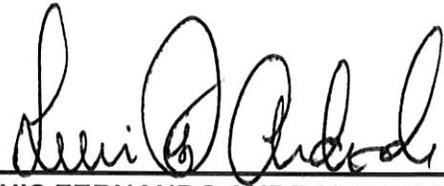
SEGUNDA.- El presente Otrosí N°5 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, no genera erogación alguna para ninguna de las entidades firmantes.

TERCERA.- Las demás Cláusulas del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, que no han sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes.

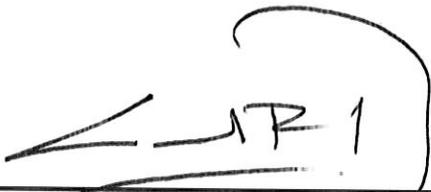
Firmado en Bogotá D.C, en cuatro (4) originales a los **31 MAR 2017.**



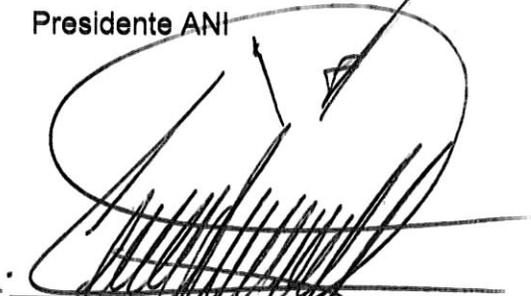
PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Secretaria General Ministerio de Transporte



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente ANI



CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES
Representante Legal Suplente FDN



CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General INVÍAS